

44 - 405 57
000-53

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1421

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

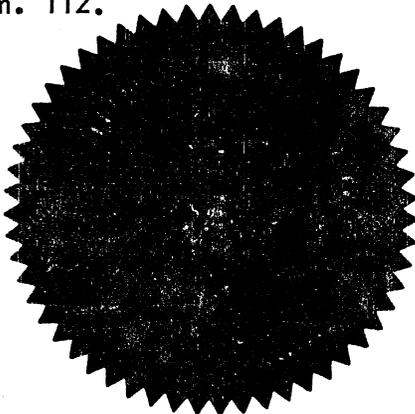
POR CUANTO; es de conocimiento del Director de la Administración de Servicios al Consumidor que los precios al por mayor y al detal de las papas han subido injustificadamente.

POR CUANTO; el Director de la Administración de Servicios al Consumidor ha emitido una Orden estableciendo precios máximos al por mayor y al detal a este producto a tono con los costos de importación correspondientes.

POR CUANTO; aún cuando termine la huelga portuaria en un futuro cercano las existencias de papas tardarán aproximadamente dos semanas en normalizarse, lo cual podría ser aprovechado por intermediarios para continuar cobrando precios excesivos.

POR CUANTO; la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de carácter general entrará en vigor 30 días después de radicarse en las Oficinas del Secretario de Estado.

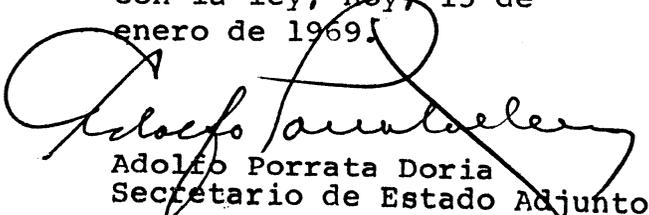
POR TANTO; en consideración a los anteriores hechos, por la presente y bajo la autoridad que me confiere la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento del término de 30 días para su vigencia al Reglamento de Precios Núm. 18 que establece precios máximos para la venta de papas en Puerto Rico y que ha sido emitido por el Director de la Administración de Servicios al Consumidor. El mismo deberá cumplir con los otros requisitos de la citada Ley Núm. 112.

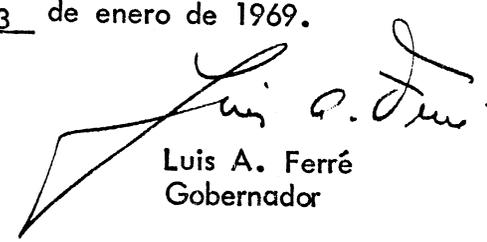


EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo
la presente y hago estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre Asociado de Puerto
Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día

Promulgada de acuerdo
con la ley, hoy, 15 de
enero de 1969.

13 de enero de 1969.


Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Adjunto


Luis A. Ferré
Governador